



de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior (DOE 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en los Ayuntamientos de Acebo y San Martín de Trevejo, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de las Américas n.º 4, Mérida, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 8 de enero de 2009. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro de subvención para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente al expediente EE-0451-07. (2009080087)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro, relativa al expediente EE-0451-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro.

Visto el expediente EE-0451-07 seguido a instancias de D. Juan Antonio Barragán Domínguez, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 7 de junio de 2007 se concede una subvención de 7.500 €, a favor de la entidad D. Juan Antonio Barragán Domínguez, por la contratación indefinida de la trabajadora D.ª Gertrudis Ruiz López, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Segundo. Dicha resolución, en el apartado segundo, punto 1, de la parte dispositiva establece la obligación por parte del beneficiario de mantener durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una



plantilla de dos trabajadores indefinidos. En el mismo sentido se muestra el artículo 7.2 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Tercero. Con fecha 13 de julio de 2007, la empresa beneficiaria presenta escrito comunicando la baja de la trabajadora de fecha 26/06/07, sin especificar si será sustituida.

Cuarto. Con fecha 08/02/08, la empresa presenta escrito comunicando la renuncia de la ayuda concedida, pero dicho escrito no estaba debidamente firmado por el representante de la empresa.

Quinto. Con fecha 04/06/08, la empresa presenta escrito, debidamente firmado por el representante legal de la empresa, comunicando nuevamente la baja del trabajador.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Está facultada esta Consejería de Igualdad y Empleo, y por delegación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para resolver este expediente, en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas mediante el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 6 extra., de 2 de julio), en concordancia con la disposición cuarta de la Resolución de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Igualdad y Empleo.

Segundo. El artículo 7.2 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, establece como una de las obligaciones del beneficiario, que "los beneficiarios estarán obligados a mantener durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, el número de trabajadores fijos existentes a dicha fecha". En el mismo sentido se manifiestan los apartados segundo, punto 1 de la parte dispositiva de la Resolución Individual de fecha 7 de junio de 2007.

Tercero. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado Decreto, dará lugar a la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, se acuerda:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Se le requiere igualmente, al objeto de poder aplicar, si procediera, la modulación en el reintegro, para que aporte el Informe detallado de vida laboral, de permanencias y cambios, de la empresa, desde la fecha de la contratación subvencionada hasta el momento actual. La ausencia de este documento implica el reintegro total de lo abonado.

Tercero. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 21 de agosto de 2008. El Director Gerente del SEXPE, Fdo.: Juan Pedro León Ruiz".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de diciembre de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

*ANUNCIO de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro de subvención para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente al expediente EE-3127-07. (2009080088)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro, relativa al expediente EE-3127-07, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro.

Visto el expediente EE-3127-07 seguido a instancias de Instalaciones y Montajes Eléctricos Alonso y Fdez., S.L., al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 17 de marzo de 2008 se concede una subvención de 7.500 €, a favor de la entidad Instalaciones y Montajes Eléctricos Alonso y Fdez., S.L., por la contratación indefinida del trabajador Juan Luis de Manuel Salas, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Segundo. Dicha resolución, en el apartado 7 de la parte dispositiva establece que el beneficiario queda sujeto a las obligaciones "establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación".

Tercero. Con fecha 18 de octubre de 2007 la empresa beneficiaria presenta documentación donde comunican que el trabajador por el que se solicita subvención causa baja no